



**RESOLUCION JEFATURAL N° 053 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, **23 FEB. 2024**

**VISTOS:**

El INFORME N° 051-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; INFORME N° 009-2024-GORE-ICA-PETACC-SJSyL.IO/TRLH; CARTA 009-2024-CACR/RO/CSC; INFORME LEGAL N° 064-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N°029-2023 GORE.ICA-PETACC derivado de la AS-DU-032-2023-SM-6-2023-GORE-ICA-PETACC-1, entre la entidad y la contratista CONSORCIO SAN CLEMENTE conformado por las empresas INGECOL SUCURSAL DE PERU con RUC 20602267491, y la empresa JFT SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20600403436; para la ejecución de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2523169”, por el monto de S/ 12,780,271.31 soles, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el numeral 187.1, del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

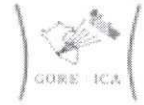
Que, de lo señalado, se tiene que es función genérica del supervisor o inspector el de controlar los trabajos que se realizan en la obra, cautelando de forma directa y permanente su correcta ejecución, así como el cumplimiento del contrato;

Que, mediante CARTA 009-2024-CACR/RO/CSC de fecha 24/11/2023, la contratista CONSORCIO SAN CLEMENTE a cargo de la ejecución de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2523169”, remite a la entidad el informe de replanteo del camino de accesibilidad, de acuerdo a lo solicitado a través del Asiento N° 08 del residente de Obra con fecha 24 de enero de 2024. El motivo de la solicitud se debe al aniego constante en ciertos sectores y al desmonte existente en tramos de la vía; solicitando su revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N°009-2024-GORE-ICA-PETACC.SJSyL.IO/TRLH de fecha 20 de febrero del 2024 el ING. TEOBALDO R. LOVERA HERNANDEZ – INSPECTOR DE OBRA remite a la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación el plano de replanteo de camino de acceso a la obra, al cual da su CONFORMIDAD;

Que, mediante INFORME N°051-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 21 de febrero del 2024 la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación remite el plano de replanteo de camino de acceso a la obra, al cual da su CONFORMIDAD;





Que, mediante Informe N° 144-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 23 de febrero de 2024, el Director de la Subjefatura de Obras concluye en lo siguiente:

**"3. CONCLUSIONES**

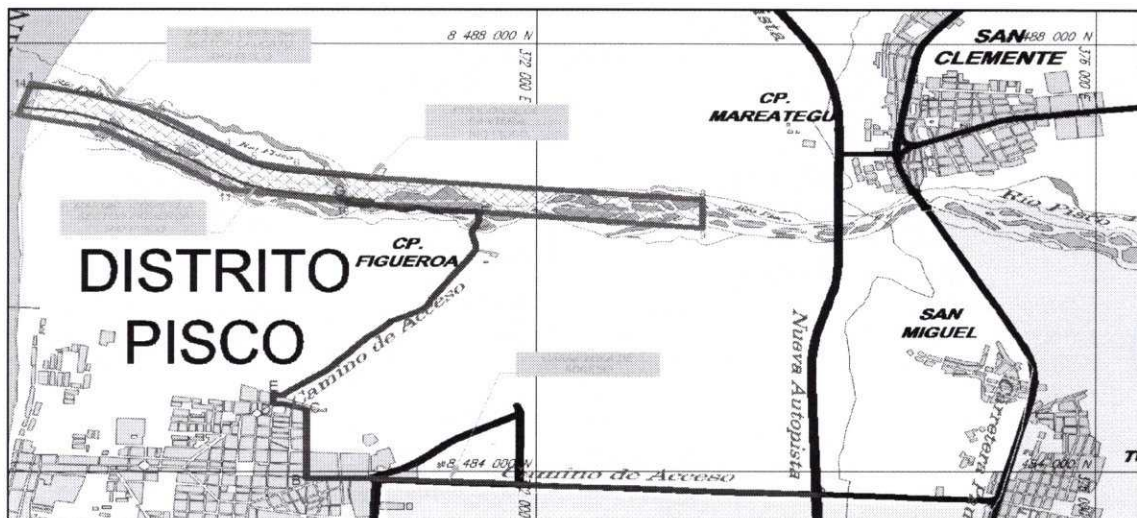
- 3.1. Con INFORME N°051-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 21 de febrero del 2024, la Subjefatura de Supervisión y Liquidación da CONFORMIDAD al plano de replanteo del camino de acceso a la obra de la referencia d).
- 3.2. El plano de replanteo de acceso a la obra cuenta con la firma del residente de obra, así como la del inspector de obra.
- 3.3. Tomando como referencia la conformidad informada al plano de replanteo de acceso a la obra, por el inspector de la obra "Creación del servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavaciones en ambas márgenes del río Pisco en los sectores de Caucato y Figueroa en los distritos de San Clemente y Pisco de la provincia de Pisco – departamento de Ica" Código Único de Inversión N° 2523169; esta Sub Jefatura otorga su **aprobación** al plano de replanteo de acceso a la obra.
- 3.4. Se deriva la presente para que sea aprobado por la entidad mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Dirección de Asesoría legal.
- 3.5. Finalmente se recomienda informar la aprobación del replanteo de obra al ING. TEOBALDO R. LOVERA HERNANDEZ – INSPECTOR DE OBRA y el contratista ejecutor CONSORCIO SAN CLEMENTE – CONTRATISTA DE LA OBRA, respectivamente."

Que, del análisis realizado por el Inspector de Obras, así como de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación de la Entidad, se tiene que con Asiento N° 08 del Residente de Obra, de fecha 24 de enero del 2024 comunica entre otros que el camino de accesibilidad a la obra será replanteado parcialmente sin modificar su longitud debido al aniego constante y material de desmonte arrojado en el camino proyectado (PLANO EP-PI-PC-01). El ING. TEOBALDO R. LOVERA HERNANDEZ – INSPECTOR DE OBRA revisado IN SITU el plano de replanteo del camino de acceso a la obra (trocha carrozable) presentado por el CONSORCIO SAN CLEMENTE – CONTRATISTA DE LA OBRA, determina lo siguiente:

(...) se observa que el camino de acceso ha sido replanteado parcialmente sin modificar su longitud de 3 km aprobado, debido a la existencia de aniego constante y de material de desmonte arrojado en ciertos tramos del camino proyectado en el expediente técnico (PLANO EP-PI-PC-01).

Por lo que, se está adecuando el camino de acceso para llegar a la obra en dos tramos: (1) mejoramiento del camino de acceso N°01 de 2 km de longitud para vehículos menores que se ingresa por la Urb. Renacer – Pisco; (2) y el mejoramiento del camino de acceso N°02 de 1 km de longitud para maquinaria pesada que se ingresa por el sector ubicado en el puente Huamani – San Clemente – Pisco.

Que, el INSPECTOR DE OBRA da CONFORMIDAD al plano de replanteo del camino de acceso a la obra, el cual no modifica de forma sustancial el camino de acceso proyectado para llegar a la obra.



**CAMINO PROYECTADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (PLANO EP-PI-PC-01)**

